



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.  
[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad, 01 de marzo de 2023.

PROCESO	Liquidación de sociedad conyugal
DEMANDANTE	MARIA ANGELICA MARTINEZ MAZA
DEMANDADO	STEVEN IRITH BARRIOS TORREGROSA
RADICADO	08758 31 84 001-2021 -000015- 00

Señora Juez, le informo que en el proceso de la referencia, seguido de proceso de divorcio, con solicitud de liquidación de sociedad conyugal, pendiente pronunciarse sobre su admisión. Sírvase proveer.

María Cristina Urango  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD  
Primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el plenario, se observa, que la solicitud reúne los requisitos contemplados en la ley 2213 del 13 de junio del 2022, por lo cual, se procederá a dar inicio al trámite liquidatorio de conformidad con el Art. 523 del C.G.P.

No obstante, la sentencia que decretó el divorcio entre las partes, fue proferida en diciembre del 2021, por lo cual se ordenará correr traslado al sujeto pasivo de forma personal, siguiendo las directrices contenidas en el inciso 3 del artículo 523 del C.G.P.

De igual forma, se ordenará surtir el emplazamiento de los eventuales acreedores de la sociedad conyugal, en la forma establecida en la ley 2213 del 13 de junio del 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal promovida por MARIA ANGELICA MARTINEZ MAZA Y STEVEN IRITH BARRIOS TORREGROSA.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda a la parte pasiva al tenor del art. 291 y 292 del C.G.P, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación personal de este proveído, se pronuncie respecto a los hechos expuestos en el cartulario.

Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.  
Correo:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia





Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.  
[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TERCERO: Ordenar el emplazamiento de los eventuales acreedores de la sociedad conyugal conformada entre las partes, en la forma establecida en ley 2213 del 13 de junio del 2022.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. LUIS MANUEL DE LA VICTORIA BARROS, bajo los términos y para los fines del poder anexo a la demanda virtual.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 06 de MARZO 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO No 034 VÍA WEB  
El secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**